



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.
Rad. 7600131100102023-00127-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE. JOHAN ALEXI RODRIGUEZ
CASTILLO contra la señora DIANA MILE CORTES SEVILLANO en representación de la menor M. A. R.

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, agosto 29 de 2023.

A despacho de la señora Juez con escrito de la demandada solicitando nueva audiencia. Sírvase Proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1859

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 760013110010**20230012700**

En escrito que antecede, la señora DIANA MILE CORTES SEVILLANO, demandada en el presente proceso disminución de alimentos solicita fijar nueva audiencia en razón a que no pudo asistir a la realizada el día 15 de agosto pasado.

En atención a lo anterior, ha de indicarse a la demandada que la audiencia prevista para el día 15 de agosto, en efecto fue llevada a cabo como corresponde, agotando las fases de interrogatorio, instrucción y pruebas de oficio, asimismo se dispuso nueva fecha para se continuara el día 23 de noviembre del presente año a las 2.00 pm donde se continuará con las actividades del art. 392 del C.G. del P.

Por otra parte, se exhorta a la señora DIANA MILE CORTES SEVILLANO para que se apersona de las diligencias previstas, a través de apoderado judicial.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.
Rad. 7600131100102023-00127-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE. JOHAN ALEXI RODRIGUEZ
CASTILLO contra la señora DIANA MILE CORTES SEVILLANO en representación de la menor M. A. R.

RESUELVE:

1º-. Agregar para que obre y conste el escrito de la demandada

2º-. Exhortar nuevamente a la señora DIANA MILE CORTES SEVILLANO para que se apersona de las diligencias previstas, a través de apoderado judicial, particularmente para la audiencia prevista para el día 23 de noviembre del presente año a las 2.00 p.m. “Para intervenir en esta clase de asuntos se requiere derecho de postulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y a la providencia STC734-2019 del 31 de enero del 2019, expedida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constituya abogado legalmente autorizado, por medio del cual pueda ejercer su postulación.”

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a2b4b60141600aef20ccf54055bb1052c23b7d671f1aa8b796b478bb8004ee**

Documento generado en 28/08/2023 08:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>